



## ACTA Nº 13 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 7 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2016, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo A y B) e Infantil Masculino Sector Regional.

### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

#### 2º.- ENCUENTRO BM HERENCIA – EJEVIAL CAB VILLARROBLEDO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Juan Domingo Collado Leandrez del equipo EJEVIAL CAB VILLARROBLEDO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.D) del Reglamento de Régimen Disciplinario, reacciona desconsideradamente hacia un jugador del equipo contrario, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.
- B) SANCIONAR al jugador D. Francisco José Tornero Muñoz del equipo EJEVIAL CAB VILLARROBLEDO con la inhabilitación de tres (3) meses de suspensión (jornadas 8-9-10-11-12 y 13), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 33.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, agrede a un jugador del equipo contrario con resultado lesivo para su integridad física, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.

### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

#### 3º.- ENCUENTRO MECOVAL BM TOMELLOSO – BM BOLAÑOS “B”

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, así como el escrito de reclamación interpuesto por D. Miguel Angel Becerra Huertas, en calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO BALONMANO TOMELLOSO, por el que se solicita la rectificación del resultado final del encuentro con el tanteo de 27 – 22, este Comité ACUERDA:

- A) RECTIFICAR el resultado del encuentro (26 - 23) que figura en el Acta por el resultado real de 27-22 a favor del equipo BM TOMELLOSO, según se desprende, de forma clara e inequívoca del visionado del video partido, que adjunta el Club reclamante (minuto 31:30 anota el equipo local el 15 – 13 y erróneamente el marcador contempla el tanteo de 14 – 14, lo cual, se mantiene inamovible después de interrumpir (minuto 32:43) el transcurso del partido para la consulta y deliberación de la pareja arbitral con los componentes de la mesa).
- B) SANCIONAR a los árbitros D. Adrián Rodríguez-Palancas Moya y D. Juan Cejudo Martín-Pozuelo con la suspensión de un (1) mes de competición oficial y la pérdida del 100% de los derechos de arbitraje de dicho encuentro, en base a lo establecido en el artículo 45.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que según establece la Regla nº 17.8 de las Reglas de Juego “*Ambos árbitros son responsables del cómputo de los goles ...*”, ante la alteración manifiesta del resultado del encuentro.
- C) SANCIONAR al equipo BM BOLAÑOS “B” al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.
- D) SANCIONAR al jugador D. Cristian Fernández Aranda del equipo BM BOLAÑOS “B” con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia la pareja arbitral, una vez recibida su segunda exclusión en el minuto 56, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.
- E) APERCIBIR al Delegado de Campo D. Jorge Moreno Ortiz, ya que según refleja el Acta del partido, dicho oficial, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario, realiza observaciones a la pareja arbitral en el minuto 59.

### **Campeonato Territorial Juvenil Masculino**

#### **4º.- ENCUENTRO BM MANZANARES – BM POZUELO DE CALATRAVA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Jordy-Alexander Loayza Jaramillo del equipo POZUELO DE CALATRAVA con cinco (5) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, figura inscrito en el Acta de dicho encuentro, quebrantando la sanción leve impuesta (Acta nº 12 punto 6º) en el encuentro correspondiente a la jornada nº 11 celebrado el 26/11/2016, frente al BM CIUDAD IMPERIAL.

### **Campeonato Territorial Juvenil Femenino**

#### **5º.- ENCUENTRO OPTICALIA BM MANZANARES – BM BOLAÑOS**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo BM BOLAÑOS al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

#### **6º.- ENCUENTRO BM VILLAFRANCA – BM TOLEDO AMIBAL**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros D<sup>a</sup> Beatriz Muñoz Ruiz y D. Rebeca Baos León en base a lo establecido en el artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 174 del Reglamento Técnico y de Competición, no coincidiendo el resultado final del equipo B entre las Actas y el comunicado a ésta Federación Territorial (Acta física (14 goles) y el Acta digitalizada (15) y la comunicación del resultado del encuentro (15)), siendo el tanteo definitivo de 35 – 14 goles.

#### **7º.- SANCIONES ECONOMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

#### **8º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**